

**TRABAJO DE GRADO:
OPCION SEMINARIO DE GRADO**

**Límites de la Autonomía Territorial para la creación de sobretasas y estampillas en
municipios de sexta categoría en el Departamento del Chocó**

Corporación Universitaria Remington.
Facultad de Ciencias Contables.
Programa Contaduría Pública.

Anny Yessenia Areiza Viáfara
Rolando Andrés Moreno Mesa Tutor del trabajo de grado.
Seminario de Impuestos Territoriales.
2025.

Dedicatoria

A mis amadas hijas y mi amado hijo, recordarles siempre que mi dedicación y esfuerzo en todo, siempre será por y para ellos, quiero que sepan que la base de la sociedad y el mejor camino para triunfar, siempre será la academia y superarse debe ser el gran reto de nuestras vidas.

Anny Yessenia Areiza Viáfara

Agradecimientos

A Dios, por siempre permitir que cada nuevo día sea una nueva oportunidad de superación personal y profesional, a mis padres por su incondicional acompañamiento en cada parte de mi vida, a mis hijos por ser apoyo y acompañamiento y a mi amado esposo por motivarme siempre, impulsarme y no dejarme desfallecer. Gracias mis amados por siempre estar!

Anny Yessenia Areiza Viafara

Tabla de contenido

Resumen	5
Palabras Claves.....	6
Introducción	7
Marco teórico	8
Planteamiento del Problema	9
Marco Legal	12
Objetivo General	14
Objetivos Específicos.....	14
Metodología	15
Resultados	16
Conclusiones	24
Referencias	26

Resumen

Por medio del presente trabajo se pudo conocer acerca de las estampillas y sobretasas, como mecanismos de ayuda para la gestión administrativa de los entes territoriales de sexta categoría en el Departamento del Chocó, departamento en el cual, por ser sus municipios categorizados en su mayoría, de quinta y sexta categoría, sus recursos son bajos, cuentan principalmente como único recurso para el sostenimiento administrativo y cumplimiento de políticas públicas, con los recursos del sistema general de participaciones y que haciendo uso de la autonomía territorial que dicta mediante respectivas leyes, el Estado Colombiano, cuentan y cuando es necesario tienen facultades para crear tributos que ayudan como mecanismo de gestión para la ayuda al cumplimiento de metas por parte de sus administradores, para implementar proyectos, específicos para mejorar la calidad de vida de los habitantes del territorio. Uno de los tributos utilizados en el Departamento del Chocó es hacer uso de las facultades de la creación de estampillas o sobretasas, por las dificultades del territorio, falta de cultura para pago de impuestos y demás factores de atrasos innatos del departamento del Chocó a veces estos esfuerzos son poco para las altas necesidades que hay en el departamento; dentro del presente estudio podemos conocer que hay estampillas que cumplen con sus funciones y ayudan en aspectos tales como: la cultura, educación, infraestructura, saneamiento ambiental, etc porque además de que cumple con todos los principios de la autonomía territorial y las características con las cuales se deben crear los tributos, también hay tributos que por diferentes factores tienen límites, tales como falta de cultura en el pago de impuestos o tributos, atrasos tecnológicos, negligencias administrativas, politiquería y demás que se puedan conocer, ha sido imposible darles continuidad y por lo tanto, ciertos proyectos o el fin para el cual han sido creadas hace que no se cumplan; el recaudo de las estampillas y sobretasas están establecidos en los estatutos tributarios que deben tener las administraciones municipales, pero pareciera que esto solo se quedara en el papel, pero el departamento del

Chocó, la mayoría de su población es pobre, con escasez de recursos básicos, por lo tanto, la necesidades básicas insatisfechas siempre están clasificadas en un nivel alto, por parte de las entidades de la nación, siendo éste el principal límite y atenuante para que los recaudos tributarios puedan ser suficientes para un uso productivo en los territorios.

La autonomía administrativa, establece límites mediante las leyes, normas y principios para que las alcaldías trabajen y ejecuten sus propios recursos, en busca de orden y que los recursos cumplan con la destinación específica para la cual se realizan los recaudos; sin embargo, se presenta un límite también importante, como lo es el límite o las dificultades que pone la sociedad de abajo, por lo cual en muchos casos la autonomía con las que cuentan las administraciones municipales es bastante restringida.

Palabras claves

Autonomía territorial, Tributos, Impuestos, ordenamiento territorial, estampillas, sobretasas.

Introducción

Los territorios de sexta categoría en el territorio Colombiano, son aquellos designados según la ley 617 de 2000 por su número de habitantes y sus recursos financieros; éstos son bajos y hace que éstos territorios presenten déficits fiscales por el bajo presupuesto, son municipios con demasiados atrasos, poca gestión tributaria y altas necesidades básicas sin cubrir; sin embargo, en nuestro país los entes territoriales, reciben recursos del Estado por medio del Sistema General de participaciones y cuentan con autonomía para administrar, gestionar y ejecutar sus presupuestos.

El presente trabajo sobre los límites de la autonomía territorial para la creación de nuevas sobretasas y estampillas en los municipios de sexta categoría, se realiza con el objetivo de conocer ciertas dificultades que presentan los municipios de sexta categoría en crear nuevos tributos para ayudar al recaudo de recursos para poder cumplir con los programas, proyectos y políticas públicas que necesitan los territorios de ésta categoría, ya que las transferencias del nivel nacional en la mayoría de los casos no alcanzan para subir los índices y mejorar la calidad de vida de sus habitantes; por lo tanto, a lo largo de esta tesis se pretende mostrar los diferentes límites que pueden tener los municipios de baja categoría para lograr recaudos que ayuden mejorar sus presupuestos para poder cubrir servicios públicos; aunque también se muestra los tributos por estampillas y sobretasas que si prevalecen aunque con dificultades.

Marco Teórico

En el Chocó, la creación y regulación de sobretasas y estampillas se maneja a nivel departamental y municipal mediante ordenanzas, estableciendo gravámenes específicos sobre documentos o contratos, como la Estampilla Pro-Desarrollo, Pro-Cultura o para bomberos, financiando sectores sociales o infraestructura y sujetándose a normativas nacionales. Estas estampillas son tributos parafiscales que se recaudan al intervenir entidades territoriales en actos y se regulan para destinar fondos a necesidades específicas, como obras públicas o desarrollo social.

Contexto General de Estampillas y Sobretasas en Colombia:

- **Autorización Legal:** Departamentos y municipios tienen la facultad de crear estampillas y sobretasas para financiar sectores específicos (universidades, salud, cultura, desarrollo) mediante actos administrativos (ordenanzas o acuerdos).
- **Naturaleza Tributaria:** Son gravámenes que se aplican sobre documentos o contratos donde intervienen entidades públicas, recaudando fondos con destinación específica.
- **Ejemplos Comunes:** Existen estampillas para el desarrollo, la cultura, el deporte, la salud, y sobretasas como la bomberil (sobre ICA) o ambiental (sobre predial).

Situación Específica en el Chocó (Ejemplos Recientes):

- **Proyectos de Ordenanza:** La Gobernación del Chocó ha presentado proyectos a la Asamblea Departamental para modificar aspectos de las estampillas, buscando optimizar recursos, como la propuesta para ajustar las estampillas aplicables a contratistas.
- **Ordenanzas de Estampillas:** Documentos como el Acuerdo No. 008 de 2021 o la Ordenanza 013 de 2016 (modificada) regulan la aplicación y vigencia de estas estampillas para diversos fines en el departamento.

Destinación de Recursos: Los fondos recaudados se destinan a:

- Desarrollo Departamental: Mediante la Estampilla Pro-Desarrollo.
- Cultura: Con la Estampilla Pro-Cultura.
- Deportes: Con la Tasa Pro-Deportes Departamental.
- Compensaciones: También existen mecanismos para compensar recursos no recaudados por predial en resguardos indígenas.

¿Cómo se crean o modifican?

- Iniciativa: El Gobernador o la Asamblea (mediante proposición) presentan un proyecto de ordenanza.
- Debate y Aprobación: El proyecto se debate y aprueba por la Asamblea Departamental del Chocó.
- Sanción y Promulgación: La ordenanza es sancionada por el Gobernador y promulgada para su aplicación. (Archivo departamental Gobernación del Chocó)

Planteamiento del Problema

La autonomía territorial en Colombia, es la libertad o suficiencia que da el gobierno nacional a los territorios departamentales, municipales, distritos y comunidades indígenas según lo establecido en el art. 287 de la Constitución Política de Colombia para administrar, gestionar y ejecutar, sus asuntos y recursos, buscando descentralizar el poder y fortalecer las regiones frente al centralismo, con facultades administrativas, políticas y fiscales para atender sus necesidades; obviamente sin salirse de lo que esté estipulado en la Constitución que siempre será la que marcará las pautas y directrices para dirigir en nuestro país; la autonomía no es absoluta, ésta se ejerce mediante actos legislativos para transferir competencias y recursos de la Nación a los territorios, buscando un mayor equilibrio y desarrollo local, a través de una ley

de competencias que defina responsabilidades y recursos de manera simultánea y sostenible, de acuerdo a la categorización de los territorios.

En el caso del departamento del Chocó la mayoría de los municipios según la categorización marcada en la Ley 617 de 2000, son de quinta y sexta categoría, por la cantidad de habitantes y sus recursos financieros, son municipios que presentan demasiado déficit, por ejemplo, para el recaudo de recursos propios, baja gestión administrativa y tributaria, servicios públicos básicos prácticamente nulos, necesidades básicas insatisfechas altas, estructuras administrativas débiles, marcas acentuadas por la politiquería y corrupción, siendo estos factores para determinar que entidades territoriales en el Chocó, viven, subsisten y trabajan es directamente con la esperanza de las transferencias del nivel nacional; pero aunque hay autonomía territorial para administrar y ejecutar éstos recursos, no están en libertad presupuestal, sino que sus presupuestos deben ser ejecutados bajo el amparo de las leyes nacionales y autorizaciones de las asambleas o concejos según sea el caso.

Una gran ayuda para el recaudo de recursos en los territorios ha sido el recaudo de impuestos y tributos; sin embargo, en los municipios de quinta y sexta categoría no se puede negar que, por desconocimiento de las leyes, la misma situación de pobreza en que se viven en los territorios, el recaudo de impuestos es un punto débil para quienes administran ya que éste es bastante bajo y tienen que acudir a otra clase de tributos como las estampillas y las sobretasas, aplicándose éstas a los contratos, que se dan con el único dinero que es fijo en las entidades territoriales, que es a la ejecución de los contratos, para poder ayudarse al cumplimiento de los proyectos o políticas públicas; sin embargo no podemos negar que éstos también tienen dificultades y problemas para la nueva creación de tributos como ayudante para la gestión de recursos propios y poder aumentar los ingresos de los entes territoriales lograr mayor inversión, no obstante, surge la duda sobre los límites que tienen los entes territoriales de quinta y sexta categoría en el departamento del Chocó para la creación de tributos como sobretasas y estampillas, como mecanismo de ayuda para la sostenibilidad financiera de los municipios y

poder ejecutar más proyectos con fines establecidos, por lo tanto, la pregunta orientadora de la presente investigación es **¿Cuáles son los límites que tienen los entes territoriales de sexta categoría en el departamento del Chocó para la creación de sobretasas y estampillas?**

Marco Legal

Art. 287 Constitución Política de Colombia

Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

- Gobernarse por autoridades propias.
- Ejercer las competencias que les correspondan.
- Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- Participar en las rentas nacionales.

Art. 338 Constitución Política de Colombia

Establece que en tiempo de paz solo el Congreso, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales/Distritales pueden crear impuestos (contribuciones fiscales o parafiscales), debiendo definir siempre los elementos esenciales como sujeto activo, sujeto pasivo, hecho generador, base gravable y tarifa, garantizando así el principio de legalidad tributaria y la certeza para los ciudadanos.

Ley 617 de 2000

"Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional".

Sentencia C389 DE 2021 de la Corte Constitucional de Colombia

“Declaró inexecutable (inconstitucional) una norma del Plan de Desarrollo que imponía a las entidades territoriales destinar el 20% de los recursos de ciertas estampillas para financiar un sistema nacional, vulnerando la autonomía territorial y la unidad de materia legislativa, pues era

una reforma tributaria disfrazada de asunto presupuestal, afectando la destinación específica de rentas endógenas (propias) de departamentos y municipios para fines sociales, como la discapacidad, que debían ser administradas por ellos mismos”.

Ley 1454 de 2011 (Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial)

Establece las bases para la distribución de competencias y recursos entre la Nación y los territorios, promoviendo el desarrollo equilibrado.

Ley 2146 de 2021

Es la norma que autoriza la emisión y renovación de la Estampilla Pro Universidad Tecnológica del Chocó 'Diego Luis Córdoba', estableciendo que los fondos recaudados se destinarán a la formación docente, inversión en planta física, tecnología, investigación científica y otros elementos para el cumplimiento misional de la universidad, con un tope de trescientos mil millones de pesos (\$300.000 millones). Esta ley extiende y complementa la Ley 682 de 2001.

Objetivo General

Determinar los límites y desafíos de los municipios de sexta categoría del departamento del Chocó para la creación de sus estampillas y sobretasas.

Objetivos Específicos

- Estudiar las normatividades colombianas, jurisprudencias de la Corte Constitucional, Concejos municipales, etc, respecto a la creación de impuestos o tributos tales como sobretasas y estampillas en municipios de quinta y sexta categoría.
- Realizar comparaciones y análisis de casos de creaciones de estampillas o sobretasas en municipios de sexta categoría en el Departamento del Chocó y Colombia.
- Conocer los lineamientos para la creación de sobretasas y estampillas en municipios de sexta categoría en el Departamento del Chocó.

Metodología

La metodología utilizada para el presente trabajo es la descriptiva porque se basa en estudios de casos y recolección de información, cualitativa, para poder obtener un concepto claro para conocer los límites que se tienen en los municipios de quinta y sexta categoría del

Departamento del Chocó para la creación de estampillas y sobretasas, se ha realizado una exhausta exploración en los análisis de leyes, conceptos jurídicos y toda clase de documentos como estudio de casos para conocer varias experiencias y las hipótesis que se ha dado en los últimos años en diferentes municipios de sexta categoría en Colombia, para el presente caso de estudio, enfatizar en las experiencias o casos obtenidos en el departamento del Chocó.

Para lograr los resultados se ha explorado desde la parte normativa, legal o jurídica que hay en Colombia, empezando por la ley de leyes, Constitución Política y demás leyes existentes a cumplir para la creación de nuevos tributos en territorios de sexta categoría, ya que, aunque en Colombia existe autonomía territorial, éstos siempre deben actuar en el marco de sus leyes, también se plantean casos de creaciones de nuevos tributos en municipios de baja categoría y además se estudian las estampillas que se han creado y están activas, en el Departamento del Chocó.

Resultados

La autonomía territorial es la capacidad que tienen las entidades territoriales (como departamentos y municipios) para administrar y gestionar sus propios asuntos e intereses, dentro del marco de la Constitución y la ley, administrando sus recursos y competencias para responder a las necesidades locales, promoviendo la descentralización y la participación ciudadana.

Esta autonomía no se ejerce con plena libertad de los mandatarios de turno, si no, que se debe tener el apoyo o autorización de asambleas y concejos (según sea el caso) y para poder ejercerla se debe cumplir con unos principios de autonomía territorial, que se centran, en que departamentos, distritos y municipios se gobiernen a sí mismos, administren sus intereses, y gestionen sus recursos y asuntos públicos (como hacienda y planeación) dentro del marco de la Constitución y la ley, sin interferencias indebidas del poder central, pero siempre respetando la unidad del Estado y las competencias nacionales. Esto implica derecho a tener autoridades propias, manejar su presupuesto y desarrollar sus planes, proyectos y programas, fortaleciendo la descentralización y la cercanía con los ciudadanos. Estos principios son:

- Autogobierno y gestión propia: Las entidades territoriales tienen derecho a gobernarse con autoridades propias y gestionar sus intereses, conociendo mejor las necesidades locales.
- Autonomía fiscal y administrativa: Capacidad para administrar sus finanzas y políticas internas, aunque con límites establecidos por la ley (como sostenibilidad fiscal).
- Unidad estatal y subordinación a la ley: La autonomía no es absoluta; debe ejercerse dentro del marco de un Estado unitario, respetando competencias nacionales (macroeconomía, defensa, relaciones exteriores) y sujetándose a la Constitución y las leyes.

- Competencias y recursos: Busca una distribución más equitativa de competencias y recursos (como el Sistema General de Participaciones) para fortalecer las regiones y cerrar brechas.
- Planeación y ordenamiento territorial: Derecho a planificar su propio desarrollo físico y socioeconómico (Planes de Ordenamiento Territorial), respetando las directrices nacionales y la ley.
- Principio de subsidiariedad (en ciertos ámbitos): Permite a las autoridades territoriales aplicar normas más rigurosas, por ejemplo, en materia ambiental, si la ley nacional lo permite.

En Colombia, los municipios de sexta categoría crean sobretasas y estampillas mediante Acuerdos Municipales, previo estudio de viabilidad y cumplimiento de la ley (como la Ley 1395 de 2010 y normas concordantes), estableciendo la base gravable, la tarifa (generalmente un porcentaje sobre contratos o impuestos), la destinación específica (para universidades, bomberos, desarrollo social, etc.), y el mecanismo de recaudo (a menudo retención en la fuente), siempre buscando financiar proyectos específicos sin exceder límites legales y respetando la autonomía territorial, con control posterior de la Corte Constitucional sobre la legalidad y la destinación.

Características Clave:

Naturaleza Jurídica: Son tasas parafiscales, un gravamen sobre un acto o servicio, no un impuesto general, con recursos de destinación específica.

Hecho Generador: Puede ser la celebración de contratos con entidades públicas (estampillas) o la propiedad de inmuebles (sobretasa ambiental).

Base Gravable y Tarifa: Se define el valor sobre el cual se calcula (ej., valor del contrato, avalúo predial) y el porcentaje a aplicar (ej., 0.5%, 1.5 por mil).

Destinación Específica: Los fondos recaudados deben usarse obligatoriamente para el fin definido en el acuerdo (ej., obras públicas, salud, cultura, educación, etc).

Control de la Corte Constitucional: La Corte revisa la constitucionalidad de estas normas, asegurando que no sean regresivas, no afecten la seguridad jurídica y cumplan sus fines sociales.

- **Tipos de Estampillas en los municipios del Departamento del Chocó.**

Pro desarrollo: Tributo para fiscal, que se grava a los contratos con entidades públicas (departamentales o municipales) con el objetivo de recaudar recursos que sirvan para financiar proyectos de desarrollo que ayuden al fortalecimiento de la calidad de vida de los entes territoriales.

Pro cultura: Impuesto que se grava a los contratos con entidades territoriales (municipales o departamentales) con el objetivo de financiar y fortalecer proyectos culturales que tengan que ver con expresiones artísticas (música, danza y artesanías), fiestas culturales, apoyo a gestores culturales, investigaciones culturales, etc.

Pro deportes: Impuesto que se grava a los contratos con entidades territoriales (municipales o departamentales) con el objetivo de financiar y fortalecer planes, programas y proyectos que tengan que ver con el deporte y la recreación

Pro Universidad: Es un tributo parafiscal que se le aplica a los contratos con entidades territoriales con el objetivo de fortalecer las Universidades públicas; en el caso del Departamento del Chocó estampilla pro UTCH (Universidad Tecnológica del Chocó), la última actualización se realizó mediante la Ley 2146 del 18 de agosto de 2021, trajo consigo la renovación y la ampliación de la Estampilla Pro-UTCH, fijando una tarifa del 1.5%.

Tasas Turísticas: Es un tributo parafiscal, que se aplica a los usuarios de servicios turísticos, con el fin de fortalecer el desarrollo turístico nacional, es una tarifa hasta 2,5% amparada por ley 2068 de 2020.

- **Tipos de Sobretasas en el departamento del Chocó**

Para el caso del Departamento del Chocó donde la mayoría de los municipios son clasificados de quinta y sexta categoría, los principales tipos de sobretasas son: la sobretasa ambiental y la sobretasa a la gasolina.

Sobretasa Ambiental: Es la que se aplica sobre el impuesto predial con el fin de financiar programas de gestión ambiental y atender necesidades ambientales, que son administrados por los entes territoriales o las corporaciones regionales, según sea el caso, cumpliendo con la Ley 99 de 1993, con un porcentaje que oscila entre el 1,5% y el 2,5% y debe pagarse junto al impuesto predial.

Sobretasa a la Gasolina: Es el tributo que se recauda en la venta de combustible con el objetivo de financiar proyectos de transporte e infraestructura vial, el valor a pagar por esta sobretasa está determinado en los Estatutos Tributarios de las Alcaldías

Casos particulares de Creaciones de Estampillas municipales en el Departamento del Chocó.

- **Estampillas pro arroz Baudó**

El municipio de Medio Baudó, es un municipio de sexta categoría ubicado en el departamento del Chocó, quien en el período de gobierno de 2016 a 2019, en donde por iniciativa del Alcalde, consejo comunitario de la zona y apoyo de la Gobernación del Chocó, se implementó un proyecto con recursos de regalías, con el fin de que fuera para el desarrollo productivo y competitivo de los habitantes de la zona de los municipios, también de sexta categoría Alto Baudó, Medio Baudó y Bajo Baudó, con el producto que tanto se produce en la zona, Arroz, por lo, cual se formuló e implementó el proyecto Arroz Baudó, proyecto que en el período en mención se ejecutó, el proyecto consistió en la construcción de la planta o factoría para la producción del arroz, para más adelante buscar la comercialización del producto, objetivo con el cual se cumplió, proyecto de más de 11.000 millones de pesos; sin embargo, mientras se daba lo de la comercialización, había que establecer una medida de auto-sostenimiento para la

factoría Arroz Baudó y cubrir temas administrativos, al menos, mientras se daba el posicionamiento de la marca. Los Alcaldes del mismo período en mención, mediante acuerdo municipal que fueron aprobado por sus Concejales crean la Estampilla pro Arroz Baudó, ya que cumplía con las características necesarias para crearla, puesto que su naturaleza Jurídica era una tasa parafiscal o gravamen sobre un acto o servicio, no un impuesto general y ese recurso tenía destinación específica; el hecho generador se daba al momento de la celebración de contratos con entidades públicas o los diferentes pagos, ejemplo pago a los servidores, nombrados y contratistas y la base gravable y tarifa era el 1%, la destinación específica, pues era el auto-sostenimiento de la factoría arroz Baudó, cumpliendo el rol social ya que el objetivo del proyecto fue para el desarrollo productivo de la región del Baudó, abarcando la producción de arroz de los tres municipios. Mientras duraron las administraciones municipales del período en mención y creadores del proyecto y de la estampilla, se cumplió con la recolección del tributo, pero en el siguiente período, cuando la corriente política cambió, el desinterés del gobierno de los períodos siguientes hizo que no se siguiera recolectando el tributo y hoy en día el proyecto ya no existe.

El límite de esta estampilla pro arroz Baudó, como medida de auto-sostenimiento para su avance, radicó en el desinterés de los gobiernos de siguientes en miras a conveniencias políticas y no en darle cumplimiento a los acuerdos legalmente constituidos.

“El alcalde Gilder Palacios implementó un proyecto llamado “Estrategia de Competitividad de la Cadena del Arroz” en conjunto con las alcaldías de Alto Baudó y Bajo Baudó.

Gilder Palacios ha buscado a través de su administración convertir a Medio Baudó en el principal productor de arroz a nivel nacional y extender a largo plazo su distribución a otros países. Por esta razón, con los recursos que ingresan por concepto de regalías, el alcalde implementó un proyecto llamado “Estrategia de Competitividad de la Cadena del Arroz” en conjunto con las alcaldías de Alto Baudó y Bajo Baudó, con resultados altamente positivos.

“Esta planta de tratamiento funciona con una caseta y un molino, dentro de la infraestructura se seca, trilla, clasifica y empaqueta el cereal para su consumo”, explica el mandatario.

La iniciativa fue posible gracias a la destinación de 11.000 millones de pesos, lo que ha permitido generar aproximadamente 1.400 toneladas del producto. Actualmente, el proyecto se encuentra en su etapa final y beneficiará a más de 1.200 personas a través de la creación de la Asociación de Arroceros del Baudó, según el mandatario.” (Revista el Congreso)ⁱ

- **Estampilla pro cultura a empresas de Transporte terrestre**

El tributo en favor de la cultura del departamento del Chocó, se crea con la intención de ayudar a mejorar los recursos que se destinan para la cultura en el departamento del Chocó, especialmente, para los municipios de sexta categoría, ya que es un rubro, al que en su momento, se le asignan muy pocos recursos y es una de las fuentes de trabajo que hay en el departamento por la diversidad cultural y demás fiestas que se dan a lo largo del departamento y como se ha mencionado en la presente tesis, los recursos por parte del sistema general de participaciones son bajos y es uno de los rubros con menor carga presupuestal por la calidad de municipios de sexta categoría. El tema cultural en el departamento del Chocó, se ha - cubierto principalmente con proyectos por medio del Ministerio de Cultura y demás entidades que tienen como finalidad apoyar los temas culturales en Colombia.

Desde la Secretaría de Cultura del Departamento del Chocó, se dio una iniciativa de establecer la creación de la estampilla pro cultura a las personas que usaran transporte terrestre para ingresar al departamento, siendo las empresas las recaudadoras y mensualmente se hacía el pago por parte de la empresa a la Gobernación del Chocó, se vió como un mecanismo bueno de recaudo de dicho recurso ya que las personas que entran diariamente al departamento es alto.

El Secretario de Cultura Hedrix Gutiérrez Ibarquén, informó que, a partir de agosto de 2023, deberá ser cobrada la estampilla Pro-Cultura en todo el territorio chocoano, con el fin de atender las necesidades del sector artístico y cultural Departamento.

Este recaudo estará a cargo de las empresas de transporte público de pasajeros, vía terrestre y acuático, con un incremento en las tarifas del 5% de la Unidad de Valor Tributario (UVT), la cual a la fecha se encontraba en 42.412 pesos, lo que equivale a \$2.120 pesos por pasaje. Así las cosas, el gobierno “Generando Confianza” garantizará más recursos para el sector cultural, exclusivamente, para financiar las acciones dirigidas a promocionar la creación y actividad artística, tales como: fomentar los programas de lectura y bibliotecas, pasivo pensional y garantizar la seguridad social a creadores y gestores culturales inscritos por las alcaldías municipales, ayuda económica que se han venido realizando desde el año 2020 (Ley 397 de 1997 y Ley 666 de 2001, Ordenanza No. 137). (Página Gobernación del Chocó)

Durante un tiempo, se estuvo realizando el recaudo, tanto de las empresas de transporte terrestre como las fluviales, sin embargo, al cambio de gobierno en el año siguiente de cambio de gobierno, dejó de realizarse el recaudo; muchos transportadores manifestaron el inconformismo de los pasajeros, pues lo veían como un alza en los pasajes y el desorden que se generó ya que el recaudo y pago de éste se estaba realizando de forma manual, causando desconfianza por parte de los contribuyentes, pues no se notaba que el recaudo cumpliera con la destinación específica para la cual fue creado, apoyar proyectos culturales y gestores culturales dentro del departamento; a la fecha actual el recaudo no se realiza, no hay interés del gobierno actual para su gestión y mucho menos para la implementación de mecanismos tecnológicos de recaudos que le generen confianza a los contribuyentes; por lo tanto, el límite o dificultad de ésta estampilla para apoyar la cultura estuvo en la falta de herramientas tecnológicas para el cumplimiento de la debida destinación específica para el cual fue creada la estampilla.

En el departamento del Chocó, existen muchas estampillas que se han creado y a la fecha tienen vigencia, tales como la estampilla pro UTCH que su objetivo es apoyar a la única universidad pública con la que cuenta el departamento y las estampillas pro turismo que se pagan al llegar vía aérea a los municipios de Bahía Solano y Nuquí, que tienen como objeto

social el ayudar a mejorar las condiciones de infraestructura y ambientales de los respectivos municipios, son estampillas que permanecen y aunque a la fecha su recaudo es manual, se le da cumplimiento a su destinación, los municipios hacen buen uso de la autonomía territorial de la que gozan los municipios.

En Colombia, en general, los departamentos y municipios, dándole cumplimiento a la autonomía territorial que está legalmente estipulada en las leyes y normas que rigen el país, las estampillas se constituyen como una ayuda para ayudar a la inversión en los territorios, es claramente el caso de tributos que han permanecido a lo largo de los años, desde su creación, el principal ejemplo es por lo menos la estampilla o tributo que se debe pagar para ingresar a San Andrés Islas y Providencia, tributo que se paga por parte de todos los turistas, sean nacionales o extranjeros y que cumpliendo con las características de la creación de nuevos tributos, se constituyen en una gran fuente de ingresos para los fines específicos con que fue creada, como mejoramiento del turismo en el departamento que es una de las principales fuentes de empleo y ayudar a la gestión ambiental para el sostenimiento de las playas y demás islas.

Conclusiones

1. Los municipios crean y administran ciertos tributos con autorización del Estado, todo legalmente contemplado en normas y leyes dictadas por el mismo Gobierno Central, dentro de éstos tributos propios están las estampillas y sobretasas, que se han constituido en un mecanismo de recaudo que ayuda a la ejecución de planes, programas y proyectos para mejorar las condiciones de vida de los habitantes de un territorio, especialmente en los municipios de sexta categoría del Departamento del Chocó ya que por los limitantes puesto que los recursos del Sistema General de Participaciones es bajo, para las altas necesidades que hay en los territorios del departamento del Chocó, por los atrasos que tanto golpean la región.
2. En los municipios del departamento del Chocó han creado diversos nuevos tributos como estampillas y sobretasas con previa autorización de los Concejos municipales, sin embargo, la capacidad de recaudo sigue baja para lograr altas metas ya que solo se aplican a los contratos con el Estado. Los posibles nuevos tributos que se crean en los municipios de sexta categoría del Departamento del Chocó han tenido muchos limitantes por la falta de cultura en el pago de las rentas tributarias y poca credibilidad de quienes lo administran y ejecutan; además de los pocos avances tecnológicos que hay en el Departamento del Chocó para los procesos de recaudos; aún las técnicas, sobre todo para el recaudo de las estampillas de algunos municipios, tales como las de turismo son con métodos manuales por lo cual se duda sobre la efectiva y eficiente ejecución de los recursos.
3. La creación de estampillas y sobretasas en los territorios, aún, cumpliendo con las normatividades que se establecen desde el Estado para cumplirlas y aun

sean apoyadas y aprobadas por los concejos, para ponerlas en marcha y hacerlas cumplir, tienen también como gran limitante, los gobiernos de turno y politiquería; es muy dado en el departamento del Chocó que aunque exista el respectivo acuerdo u ordenanza legalmente aprobada y constituida para darle puesta en marcha del recaudo de determinada estampilla, han existido casos en que el gobierno siguiente, que no es de la misma corriente política, dejan de darle el debido cumplimiento a la ordenanza y ese programa que ellos no aprueban deja de obtener recursos y de esa manera no tendrá sostenimiento para seguirlo ejecutando; en el caso del departamento del Chocó tenemos los casos de estampilla pro Arroz Baudó como ejemplo municipal, aunque se creó hace unos años hoy en día no se recauda y departamentalmente la estampilla pro cultura para aplicarle a las empresas de transporte, que han dependido más del gobernante de turno, actualmente no se ejecuta.

4. El incorporar nuevos tributos en los municipios del departamento del Chocó no es visto como una tendencia a vincular la política tributaria local con objetivos de desarrollo específicos, para ayudar al cumplimiento de metas a los entes territoriales, por lo tanto, los estatutos de rentas municipales no ayudan a cumplir la función de recaudo, quedan únicamente como un instrumento de planificación y asignación de recursos, que prácticamente queda en el papel.

Referencias

- Casallas, E. M. & Rodríguez, Z. C. (2017). Las Estampillas en Colombia : ¿Qué tan eficaz resulta el tributo de estampilla en el país?. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/10554/41489>
- Alejandro Becker, S. C. (2004). *Desarrollo de las regiones y autonomía territorial*. Obtenido de https://fce.unal.edu.co/media/files/CentroEditorial/catalogo/Libros_Digitalizados/R_Desarrollo-de-las-regiones-y-autonomia-territorial_2004.pdf
- Chocó, G. d. (2023). *Gobernación del Chocó*. Obtenido de <https://www.choco.gov.co/noticias/estampilla-procultura-del-choco-sera-cobrada-a-partir>
- Constituyente, A. N. (1991). Constitución Política de Colombia.
<https://revistaelcongreso.com/medio-baudo-un-ejemplo-de-progreso-en-el-choco>. (2016). *Revista el Congreso*. Obtenido de Revista el Congreso.
- <https://www.mediobaudo-choco.gov.co/lanzamientoarrozbaudo>. (14 de 06 de 2016). *Alcaldía Medio Baudo*.
- Ocampo), C. C. (2021). *Sentencia C389 de 2021*. Obtenido de www.corteconstitucional.gov.co.
- República, C. d. (2000). *Ley 617 de 2000*. Obtenido de www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=3771
- Silva, P. R. (2010). *La autonomía municipal en Colombia*. Obtenido de La autonomía municipal en Colombia: <https://books.google.com.co/>
- Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba*. (2025). Obtenido de <https://utch.edu.co/nueva/estampilla-pro-utch-nosotros>
-